

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8770 Aprobación definitiva de expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2018.

Habiendo sido resueltas por el Pleno Municipal de 21 de diciembre de 2017 las reclamaciones presentadas al acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos municipales para el año 2018, del Pleno Municipal de 30 de octubre de 2017, y habiéndose aprobado definitivamente en dicho Pleno de 21 de diciembre el acuerdo de aprobación provisional citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo definitivo así como el texto integro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio 2018 y siguientes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

**Acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2018 del Pleno Municipal de 21 de diciembre de 2017:****ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o sin categoría fiscal, así como modificando la categoría fiscal de otras:

"Nombre de calle		Categoría fiscal
<u>CASCO URBANO</u>		
CALLE		CERRO COLORADO 3
CALLE		CERRO DE LA MUELA 3
CAMINO	DE LOS	CHARCOS 3
CALLE		CRISTO DE LA PENITENCIA 3
ALAMEDA		DOCTOR GIMENO BADEL 2
CAMINO	DEL	ENCALLAO 3
CALLE		ENRIQUE ESPIN RODRIGO 2
TRAVESIA	DE LOS	GUIRAOS 4
CALLE		MARINO MIGUEL CORREAL 3
CALLE		RIQUELME 4
CALLE	LOS	ROMANES 3
CALLE		SAINT FONS 2
<u>DIPUTACION DE PURIAS</u>		
CAMINO		PONCEMAR 5
CAMINO	DEL	CIVIL 5
CAMINO	DE LA	ESCUCHA 5
CAMINO		ALMENARA 5
CAMINO	LOS	RATONES 5
CAMINO	DE	BALDIO 5
TRAVESIA		BUCANOS-LA TORRE 5
CAMINO	DE LOS	BREVAS 5
CAMINO	DE	MINICHA 5
CAMINO		OLLERO 5
CAMINO		SANTA ANA 5
CAMINO	LOS	HUERCALEÑOS 5
CAMINO	DEL	INSTITUTO 5
CAMINO		CASA DE LA TORRE 5
CAMINO	DE LOS	BAENAS 5
<u>DIPUTACION DE LA HOYA</u>		
CAMINO	LA	PASTORA 5
<u>DIPUTACION DE AGUADERAS</u>		
CAMINO		MONTISOL 5
<u>DIPUTACION DE RIO</u>		
CARRETERA	DEL	PANTANO N° 2 AL 40 Y 1 AL 31 4
CARRETERA	DEL	PANTANO N° 42-PARES Y 33-IMPARES EN ADELANTE 5
CALLE		BELLAVISTA 5
<u>DIPUTACION DE PARRILLA</u>		
TRAVESIA	DE	MOLINO Y MAQUINA 5
CAMINO		RAMBLA PREGONERA 5
CAMINO		MOLINO NUEVO VIEJO 5
CAMINO	DE LOS	ROMERAS 5
CAMINO	DE	SERRATA 5
CAMINO		PRINCIPAL 5
CAMINO	DEL	VADO 5
CAMINO	DE LA	CASICA 5
CAMINO	DE LOS	HUERTOS 5
CAMINO	DE LOS	17 ARCOS 5
CAMINO	DE LOS	GEMELOS 5
CAMINO	DE LOS	BATANEROS-PRADICO 5
CAMINO	DEL	PRADICO 5
CAMINO	DE LA	CORDILLERA 5
CAMINO	DE LAS	CANALES 5
CAMINO		CAÑADA HONDA 5
CAMINO	DE LOS	RINCONES 5"



Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, introduciendo un nuevo punto 4º en el mismo, cambiándose la numeración de los puntos siguientes, el cual tiene la siguiente redacción:

"4º.- La clasificación fiscal de las vías públicas corresponderá al Pleno Municipal y tendrá en cuenta, de manera genérica, los siguientes factores:

- Prestación de servicios públicos tales como recogida de basura, alcantarillado, vigilancia, alumbrado público y transporte urbano de viajeros.
- Carácter comercial de la zona valorándose la concentración de actividades comerciales en la misma.
- Datos urbanísticos tales como pavimentación, acerado, zonas verdes y de esparcimiento, valoración catastral."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1., para prorrogarla en 2018, quedando su redacción como sigue:

"**Primera.** Régimen transitorio aplicable a la realización de las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles dañados por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, durante el año 2018.

1. Considerando los graves daños producidos en Lorca por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto durante el ejercicio 2018, a aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente que, la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decretoley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, han sido notificadas entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:



CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIFICACIÓN
1) Las obras de <u>reconstrucción o reedificación de nueva planta</u> de toda clase de inmuebles y sus instalaciones, independientemente de su uso o destino y el título que se ostente, que de derecho a su ocupación, que hayan sido demolidos con motivo de los daños extraordinarios producidos por los seísmos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.	95%
2) Las obras de <u>rehabilitación o reparación</u> de viviendas o edificios de viviendas, que constituyeran el <u>domicilio habitual</u> de la unidad familiar el 11 de mayo de 2011, que resultaron dañadas por los seísmos, y siempre que la propiedad, el usufructo, el arrendamiento o la cesión en uso, recaiga en alguno de sus miembros, en el caso de que el propietario no la haya solicitado con anterioridad. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de las mencionadas viviendas de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	95%
3) Las obras de <u>rehabilitación o reparación del resto de viviendas</u> o edificios de viviendas que resultaron dañadas por los seísmos del 11 de mayo de 2011. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	45%
4) Las obras de <u>rehabilitación o reparación e instalación</u> de establecimientos industriales y	95%



mercantiles, locales de trabajo y similares, dañados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011 y situados en el término municipal de Lorca, con licencia de actividad o acreditación de haberla solicitado con anterioridad al 11-05-2011..	
5) Las obras de rehabilitación o reparación e instalación de inmuebles dañados por los movimientos sísmicos de 11 de mayo de 2011 en los que no se va a realizar ninguna actividad.	45%

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica la redacción del artículo 6°.1° primer párrafo, quedando como sigue:

"Artículo 6°.

1°.- Bonificación por el ejercicio de cualquier actividad empresarial. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. ..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica parcialmente la redacción del ANEXO-TARIFAS, en su apartado referido al Padrón Municipal de habitantes, eliminándose además la Tasa por Alta por Omisión. También se dejan gratuitos los volantes de empadronamiento en determinados casos. La redacción queda como sigue:

"1.- Padrón Municipal de habitantes:

.../...

- b) Certificados de padrones anteriores al año 1996..... 8,00 EUR.



- c) Certificados de distancia medidas sobre plano..... 7,00 EUR.

.../...

- j) Alta "por omisión" en el Padrón municipal de habitantes..... 10,00 EUR.

- k) Expedición de volantes de empadronamiento, individuales o colectivos, en el Padrón de habitantes vigente..... 1,20 EUR.

Estará exenta del pago de esta tasa la expedición de volantes de empadronamiento cuanto esté destinada a la solicitud de asistencia jurídica gratuita o a la solicitud o renovación del título de familia numerosa."

Se modifica parcialmente la redacción del ANEXO-TARIFAS, en su apartado referido a Solicitudes varias, para dejar gratuitos los certificados de bienes en solicitudes de justicia gratuita. La redacción queda como sigue:

"SOLICITUDES VARIAS.

9.- Solicitudes varias:

.../...

- e) Solicitud de certificados de bienes, por contribuyente y ejercicio..... 4,15 EUR.

Estará exenta del pago de esta tasa la expedición de certificados de bienes cuanto esté destinada a la solicitud de asistencia jurídica gratuita."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Unica, párrafo primero y apartado 1., para prorrogarla en 2018, quedando como sigue:

"Única. Régimen transitorio durante el año 2018 aplicable a la Tasa por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera



sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa dañadas por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

1. Con efectos para el ejercicio 2018, siempre que se acredite que la notificación de la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o la notificación de la concesión de la ayuda o subvención pública, se ha recibido ente el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, se establece la exención de la Tasa por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, de Reparación de Viviendas Siniestradas (no reconstrucción) situadas en el término municipal de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción del art. 7, punto 2, letras d), e) f), h1), h2), i1), i2), quedando como siguen:

.../...

- h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones... 1.308,10 EUR.
- h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.138,80 EUR.
- i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.138,80 EUR.



- i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 602,00 EUR.”

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

.../...

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

D.1. Generalidades al conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales.

.../...

DÉCIMO: 40% de bonificación a los voluntarios deportivos de la Concejalía de Deportes, incluidos en el programa de voluntariado de la concejalía según las bases de regulación y participación del mismo, teniendo en cuenta las jornadas y programas mínimos de participación.

.../...

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

.../...

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

MIEMBROS.*	Inferior o igual SMI	+ %10 SMI	+ %30 SMI	+ %50 SMI	+ %70 SMI
1 -2	55%	35%	25%	20%	10%
3	60%	40%	30%	20%	10%
4	70%	45%	35%	25%	15%
5 o más.	75%	50%	35%	25%	15%
CUANTIAS.	9.906,40 €	10.897,04 €	12.878,32 €	14.859,60 €	16.840,88 €

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional.

Podrán incluirse hijos/as menores de 26 años e hijos/as con cualquier tipo de discapacidad sin límite de edad y que convivan en ambos casos con la unidad familiar.

Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 24.769,50 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **85,10 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **42,15 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

B) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos, que constituyen el objeto imponible, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso o cursos correspondientes.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Bonificaciones:

- 30% de las tarifas, en el supuesto de matricularse dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- 50% para minusválidos y pensionistas.
- 50% para los matriculados que sean componentes de la Banda Municipal de Música.



Lorca, 21 de diciembre de 2017.—El Alcalde.

- 100% para familias numerosas de categoría especial, previa presentación en el momento de la matrícula del título que lo acredite, debiendo estar en vigor durante todo el curso, y en caso de caducar el mismo se estará obligado a presentar el nuevo tras su renovación. Asimismo, se deberá acreditar encontrarse al corriente con la hacienda municipal todos los miembros de la unidad familiar.

El disfrute de todas las bonificaciones requerirá encontrarse al corriente con la hacienda municipal. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción:

- | | |
|--|-------------|
| - Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... | 38,30 EUR. |
| - De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). | 42,20 EUR. |
| - De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). | 52,30 EUR. |
| - De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). | 63,50 EUR. |
| - De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). | 84,70 EUR. |
| - De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). | 105,90 EUR. |
| - A partir de 65 horas lectivas..... | 131,30 EUR. |
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 13,50 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../..."